



SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A APOYAR LAS NECESIDADES DE CAPITAL CIRCULANTE DEL SECTOR DEL TRANSPORTE DISCRECIONAL DE PERSONAS VIAJERAS POR CARRETERA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Guía para entidades

ORDEN 24 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir minimizar el impacto económico y social de la COVID-19 en el sector del transporte discrecional de personas viajeras por carretera en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONVOCATORIA: Orden de 20 de abril de 2022 de la Dirección General de Movilidad, por la que se convocan las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir minimizar el impacto económico y social de la COVID-19 en el sector del transporte discrecional de personas viajeras por carretera en la Comunidad Autónoma de Andalucía.(Pendiente de publicación)





IMPORTANTE:

Esta GUÍA PARA ENTIDADES ofrece una serie de directrices generales para las pymes, personas trabajadoras autónomas y cooperativas del sector del transporte discrecional de personas viajeras, con el objeto de ofrecer ayuda en la fase de solicitud de subvenciones. No tiene carácter jurídicamente vinculante ni obliga a la Junta de Andalucía en modo alguno. La ORDEN 24 de febrero de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir minimizar el impacto económico y social de la COVID-19 en el sector del transporte discrecional de personas viajeras por carretera en la Comunidad Autónoma de Andalucía, constituye la única base jurídicamente vinculante para la concesión de las subvenciones.





Objeto de esta guía

Esta guía tiene por objeto facilitar a las pymes, personas trabajadoras autónomas y cooperativas del sector de transporte discrecional de personas viajeras por carretera de la Comunidad Autónoma de Andalucía medidas para facilitar la viabilidad económica y la sostenibilidad del tejido empresarial y del empleo, mediante la concesión de una ayuda en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social de la COVID-19, reguladas en la Orden de 24 de febrero de 2022.

La línea de subvención que regula la Orden, se financia por la Unión Europea, a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para Andalucía 2014-2020, lo cual implica el necesario cumplimiento por parte de los beneficiarios de una serie de requisitos y condiciones a lo largo de su ejecución, que serán objeto de posteriores controles de verificación, debiendo ser acreditadas documentalmente por las empresas que participen en la misma.

En este sentido, La Unión Europea ha dispuesto de recursos adicionales a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de la COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía, denominados como «RECURSOS REACT-UE». Estas ayudas encajan en el Objetivo Específico REACT-UE 3.1.: "Apoyo en forma de capital circulante o de apoyo a la inversión para las inversiones de las pymes en sectores con un elevado potencial de creación de empleo."

La guía contiene una serie de pautas que pretenden facilitar a las empresas el diseño de sus proyectos, la adecuada cumplimentación del formulario de solicitud así como la presentación en tiempo y forma de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por la convocatoria.





Índice

1. Acceso al trámite electrónico	5
2. Quién puede solicitar estas subvenciones	6
2.1 Acreditación de los requisitos para ser solicitante	8
1º LA CONDICIÓN DE PYME	8
2° LA CAÍDA DE VENTAS O INGRESOS	8
3º EMPRESA NO EN CRISIS	8
4° ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN	
DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA DE UNA SUBVENCIÓN	
6° ACREDITACIÓN DE QUE SE DAN LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR EL RÉGIMEN DE MÍNIMIS	9
2.2 Cuantía de las subvenciones. Límites	10
3.Información de cómo cumplimentar la solicitud	11
3.1 Acceso a la Ventanilla Electrónica	11
3.2 Cumplimentación solicitud	12
3.2.1 Datos de la persona o entidad solicitante y de la representante:	
3.3 Notificaciones electrónicas obligatorias	14
3.4 Datos bancarios	15
3.5 Declaraciones	15
3.6 Derecho a oposición	17
3.7 Consentimiento	17
3.8 Documentación	17
3.9 Datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la sub	vención. 19
3.9.1 Acreditación de que no era una empresa en crisis a 31/12/2019 (según art. 2.18 a) y b) del Reglamento 6	51/2014)20
3.10 Declaración, solicitud, lugar, fecha y firma	20
3.11 Instrucciones en la cumplimentación de la Solicitud	20
3.12 Incorporación Anexo IV, acreditación de la representación	21
3.13 Aporte de Documentación a la Solicitud	24
3.14 Presentación de la solicitud	25
3.15 Acciones sobre la solicitud presentada	27
3.16 Información relativa al expediente	27
3.17 Desistir de la Solicitud	28
4.Alegaciones, aceptación y desistimiento de la solicitud	30
5.Pago de la subvención	
6. Justificación de la subvención	
6.1 Gastos subvencionables	34
6.2 Plazo para justificar la subvención	
6.3 Modalidad de justificación	35
6.4 Forma de presentarla y documentación a aportar	35
7.Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones espec	íficas que
deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias	
7.1 Medidas de información y publicidad	
7.2 Obligaciones	
-	





1. Acceso al trámite electrónico

La solicitud se cumplimenta obligatoriamente por medios electrónicos, a través de la herramienta diseñada para ello, a la que se puede acceder desde la página web de la **Consejería de Fomento,** Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por lo que es imprescindible que el representante legal cuente con un certificado digital. Asimismo, para poder acceder correctamente, con Certificado Digital, a la Oficina Virtual CFIOT, deberá tener instalado en su Ordenador/PC, la aplicación Autofirma Junta de Andalucía. Puede descargar la aplicación desde el siguiente enlace:

https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/areatecnica/autofirma

En cuanto a los Equipos y navegadores compatibles, se recomienda el uso de **Sistemas Operativos** Windows/MAC y navegadores Google Chrome, Mozilla Firefox, Microsoft Edge o Safari. No se recomienda intentar el acceso o firma de la solicitud desde dispositivos móviles (Smartphone o Tablet), y tampoco el uso de Internet Explorer. Igualmente, deberá tener instalada la **Máquina Virtual de Java y Adobe Reader**. En la página principal de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, habrá un enlace destacado con toda la información relativa a esta subvención, y el acceso directo a la oficina virtual desde donde se podrá cumplimentar y presentar la solicitud.

https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24507.html





2. Quién puede solicitar estas subvenciones

EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR LAS SUBVENCIONES. REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

Pueden solicitar las subvenciones las **Pequeñas y Medianas Empresas, Personas Trabajadoras Autónomas así como las Cooperativas de personas físicas o jurídicas privadas**, del sector del **transporte discrecional** de personas viajeras por carretera, que tengan su domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía y que hayan experimentado una caída de ventas o ingresos a causa del impacto económico negativo provocado en su actividad por la crisis sanitaria y las medidas acordadas para paliarla.

Para que una empresa se encuentre entre estos potenciales beneficiarios, ha de cumplir una serie de requisitos y condiciones, y por tanto, el primer paso para decidir si presenta una solicitud a la convocatoria es verificar que cumple los mismos.

En este primer bloque de la guía, se describe cada uno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, así como las condiciones que han de darse para comprobar si la entidad interesada en presentar solicitud, se encuentra dentro de las posibles beneficiarias de las ayudas.

1º. Verificar si cumple los Requisitos para ser beneficiaria, para lo cual ha de acreditar:

- a) Que desarrolle su actividad con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, y mantenerla vigente con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) Que tengan su domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el mencionado periodo.
- c) Que se encuentren de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en dicho periodo.
- d) Para el supuesto de personas trabajadoras autónomas o de pymes de personas trabajadoras autónomas, alta en el Régimen especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Personas Trabajadoras Autónomas, en el periodo mencionado.
- e) Acreditación de caída de ventas o ingresos por el impacto económico negativo de la Covid-19, de al menos un 20% en el ejercicio 2020 con respecto al 2019, mediante presentación del Modelo 200 de la AEAT del Impuesto de Sociedades, o el Modelo 100 de la AEAT sobre el IRPF y el Modelo 390 de la AEAT del IVA.
- f) Acreditar no ser una empresa en crisis a 31 de diciembre de 2019. Será de aplicación el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y en el caso de de pymes que sean personas jurídicas, para comprobar el cumplimiento de la circunstancia prevista en los apartados a) y b) de dicho artículo se aplicará el cociente resultante de dividir el importe de los fondos propios de la empresa entre el capital social según los datos declarados en el Impuesto de Sociedades del ejercicio 2019, siendo necesario que sea superior a 0,5. En caso de sociedades cuyo periodo impositivo no coincida con el ejercicio natural, se deberá indicar en la solicitud la cuantía incluida en sus cuentas anuales en los apartados relativos a fondos propios y capital social, debiendo aportar también las cuentas anuales, una vez presentadas. En cuanto a la circunstancia del apartado c) del artículo mencionado, en caso de estar sometida a procedimiento concursal, deberá indicar esta circunstancia y se consultará el Registro Público Concursal. En





cuanto a la circunstancia del apartado d) del artículo 2.18 relativo a haber recibido ayudas de salvamento o reestructuración, se deberá realizar una declaración responsable en la solicitud. Si se trata de **personas trabajadoras autónomas o pymes de personas trabajadoras autónomas**, basta con acreditar estar de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta Propia o Personas Trabajadoras Autónomas en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y mantenerlo hasta el día de inicio del plazo de presentación de solicitudes de la subvención.

- **g)** Acreditar, en su caso, su **condición de pyme** (empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros).
- h) En su caso, acreditar su condición de Cooperativa mediante inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales.
- i) Que la actividad esté englobada en el IAE del sector: 721.3 Transporte de Viajeros por Carretera.
- **j**) Que los vehículos dispongan de **Autorización VD**, en el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y 08 de mayo de 2021, ambos inclusive.
- k) Que los vehículos estén inscritos en el Registro de Empresas y Actividades del Transporte (REAT), en el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y 08 de mayo de 2021, ambos inclusive.
- Que los vehículos de la empresa no hayan estado adscritos en algún momento durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 al 08 de mayo de 2021, ambos inclusive, a alguno de los contratos de gestión de servicio público de transporte regular de personas viajeras.

2°. Los requisitos señalados en el apartado anterior han de mantenerse durante el ámbito temporal de la ayuda, que es el período comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha de presentación de la justificación de la ayuda.

3º. Además, la pyme, autónomo o cooperativa ha de acreditar que **no se encuentra en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de una subvención**. Estas circunstancias son las de general aplicación a cualquier persona o entidad que solicite una subvención, y están previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116.2, 4 y 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

4º. El cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria ha de acreditarse documentalmente mediante la aportación de la documentación exigida en el artículo 14 de la Orden de Bases Reguladoras, que ha de aportarse junto con la solicitud.

IMPORTANTE: Ha de tenerse en cuenta que hay determinada información que <u>será</u> <u>consultada directamente por la Administración</u> a través de las plataformas de consulta (datos fiscales, datos de la Seguridad Social...), <u>salvo</u> que el interesado muestre su <u>oposición</u>.





A continuación se detalla la forma en que la entidad solicitante ha de demostrar que cumple cada una de las condiciones indicadas, la forma en que ha de cumplimentar los correspondientes apartados en la solicitud y la documentación acreditativa que habrá de aportar.

2.1 Acreditación de los requisitos para ser solicitante.

1°.- LA CONDICIÓN DE PYME

A los efectos de esta convocatoria, la condición de Pyme se acredita según lo establecido por la **Comisión Europea, en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003**. La Recomendación propone unos umbrales para determinar de un modo sencillo, si una empresa es o no una pyme. De forma resumida la entidad ha de acreditar con la información que aporte en su formulario de solicitud los siguientes datos:

Efectivos (personal)	Volumen de anual	negocios	Balance anual	general
< 250	< =50 millones (< = 43 mil	lones €

En el ámbito de la presente subvención, para acreditar que es una pyme con arreglo a los criterios fijados por la normativa europea, y a efectos de comprobar las cifras económicas, se presentará el resumen anual del IVA, el IRPF o el Impuesto de Sociedades, en su caso, según corresponda en función del tipo de empresa y su régimen tributario, **correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020.**

2°.- LA CAÍDA DE VENTAS O INGRESOS

Para acreditarla, se presentará **Resumen Anual del IVA, el IRPF o el Impuesto de Sociedades**, según corresponda en función del tipo de empresa y su régimen tributario, correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020.

- En caso de no obtenerse dicha información, deberá acreditar que ha sido beneficiaria de una prestación ordinaria o extraordinaria concedida por la Seguridad Social por cese de actividad, como consecuencia de la Covid-19, siempre que no haya sido objeto de posterior reclamación de cantidades indebidamente percibidas.

- Si ni aún así se puede acreditar este requisito, deberá presentarse documentación acreditativa de que a la persona beneficiaria le ha sido autorizado un ERTE derivado de las pérdidas de actividad consecuencia de la Covid-19.

- En el caso de personas trabajadoras autónomas que tributen en el IRPF por estimación objetiva (modelo 131) que no puedan acreditar esta caída de ventas por ninguno de los medios anteriores, deberán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho que, como consecuencia de la Covid-19, han visto suspendidas sus actividades en el mencionado periodo.

3°.- EMPRESA NO EN CRISIS

Para acreditar que no es una empresa en crisis a 31 de diciembre de 2019, <u>si es pyme persona jurídica</u>, se presentará el Impuesto de Sociedades del ejercicio 2019.

En caso de sociedades cuyo periodo impositivo no coincida con el ejercicio natural, habrá de indicarse la cuantía incluida en sus cuentas anuales en los apartados "fondos propios" y "capital social". Una vez





presentadas las cuentas anuales, se aportarán justificadamente debiendo tener en cuenta que todos los documentos contables derivados de esta subvención deberán tener reflejo separado en la contabilidad de la empresa.

4º.- ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Para aquellos casos en los que el solicitante sea **persona jurídica**, la representación quedará acreditada mediante el correspondiente certificado digital de representación utilizado para la presentación de la solicitud. En el caso de **personas físicas** que presenten la solicitud **a través de representante**, deberán acreditarla mediante la cumplimentación del Modelo de Representación **Anexo IV**, que se adjunta junto con la convocatoria y también puede descargarse desde la Ventanilla Electrónica de este procedimiento (Ver apartado 3.12 de esta Guía).

IMPORTANTE: Si la persona o entidad solicitante o su representante manifieste su OPOSICIÓN a la consulta de sus datos de identidad por la Administración, deberá presentar NIF de la persona solicitante o, en su caso, DNI/NIE de la persona que ostente la representación.

5°.- ACREDITACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA DE UNA SUBVENCIÓN.

Además de los requisitos anteriores, para obtener la condición de empresa beneficiaria se exige que no se encuentre en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2, 4 y 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

De entre todas ellas, es importante que la persona o entidad solicitante verifique que:

- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.
- Se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considera que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o suspendidas.
- No cuenta con deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La persona o entidad solicitante, en el momento de la solicitud, y una vez verificado que no se encuentra en ninguna de las circunstancias que le impedirían ser beneficiaria de la subvención incluidas en dichos artículos, ha de cumplimentar en el apartado 5 de la solicitud las declaraciones correspondientes.

Todo ello con independencia de las comprobaciones que el órgano concedente efectuará en la fase de valoración de las solicitudes.

6°.- ACREDITACIÓN DE QUE SE DAN LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR EL RÉGIMEN DE MÍNIMIS.

Estas ayudas están sometidas al régimen de Mínimis contemplado en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión Europea. Ello implica que la cuantía máxima de estas ayudas que se pueden conceder a una misma empresa por un estado miembro no puede ser superior a los 200.000 € durante un periodo de tres ejercicios fiscales.





Por tanto, no podrá ser beneficiaria de esta subvención, aquella entidad que haya recibido ayudas de otras Administraciones públicas españolas que, sumadas a la cuantía solicitada, superen el límite de 200.000 \in en los dos últimos ejercicios fiscales anteriores a la concesión y en el ejercicio fiscal en curso, o si se han recibido, que en concurrencia con la subvención solicitada **no superan** dicha cantidad.

Para demostrar que cumple con esta condición la empresa ha de cumplimentar correctamente el apartado 4 de la solicitud, "Declaraciones", indicando los datos de todas las ayudas que haya solicitado o recibido y especificando si estas ayudas están sometidas al régimen de Mínimis:

Ha solicitado y/u obtenido otras subve	nciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Ad	ministraciones o entes públicos o privados, n	acionales o internacionales:	
Solicitadas	Administración / Ente núblico o privado, nacional o internacional	Invento (Concepto (E)	Minimis (Si/No)	
			Seleccione opción 🗸	Ŧ
Concedidas				J
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto (€)	Minimis (Sí/No)	
			Seleccione opción 👻	•

IMPORTANTE: De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de esta subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el importe del capital circulante necesario para equilibrar el balance de la empresa.

2.2 Cuantía de las subvenciones. Límites.

A los efectos de las cuantías subvencionables mediante esta convocatoria, **se podrá solicitar hasta 1.700 euros por cada vehículo** de empresa destinado a la prestación de transporte público discrecional de personas viajeras por carretera, al amparo de una autorización habilitante para realizar transporte público discrecional de personas viajeras.

Hay que tener en cuenta que **el importe total de la ayuda a conceder** tendrá el límite del **50% del importe de la caída neta de la cifra de negocios** del total de actividades, según lo declarado por las <u>pymes y cooperativas</u> del sector en el **Modelo 200** del Impuesto de Sociedades **del año 2020 respecto al año 2019**, y en el caso de <u>personas trabajadoras autónomas</u>, el **Modelo 100** del IRPF y el **Modelo 390** del IVA **del año 2020 respecto del 2019**, teniendo en cuenta que la caída de circulante es proporcional a la caída neta de la cifra de negocios. En el caso de **empresas participadas mayoritariamente por mujeres**, el porcentaje asciende al **55%**, entendiendo dicha participación en más del 50%, lo cual deberá señalarse en el correspondiente apartado de la solicitud y acreditarse documentalmente.

El importe resultante de la ayuda que se concederá, **no podrá exceder de 200.000 euros o el importe del capital circulante del ejercicio 2019**, calculándose este último según la siguiente **Fórmula**, conforme a los datos del Modelo 200 del impuesto de Sociedades del ejercicio 2019 o el Balance de la empresa:

Capital Circulante= Activo Corriente - Pasivo Corriente





3.Información de cómo cumplimentar la solicitud

La solicitud se presentará **obligatoriamente por medios electrónicos**, a través de la Ventanilla Electrónica de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente url:

https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24507.html

Es imprescindible que el solicitante o representante disponga de certificado digital

¡Aviso importante!

Una vez finalizada la solicitud y firmada es necesario hacer click en el botón <u>"Presentar"</u> para hacer efectiva la presentación electrónica de la solicitud.

3.1 Acceso a la Ventanilla Electrónica

El acceso al trámite de presentación de la solicitud se hará a través de la ventanilla electrónica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Podrá acceder a través del siguiente link:

https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24507.html

Junta de Andalucía	Junta de Andalucia 29 / 12 / 2021 09 : 03 : 56 Ventanilla Electrónica de la Adm y Ordenación del Territorio
Inicio	La Ventanilla Electrónica de la Consejería de Formento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio es la dirección web desde la cual usted puede ejercer, en condiciones totalmente seguras, su derecho de acceso a la información y a los servicios electrónicos que el Gobierno de la Junta de Andalucía pone a su disposición. Este canal permite, durante todos los días del año las 24 horas del día, la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los diferentes procedimientos administrativos abiertos por parte de la Consejería.
Acceso a zona ersonal (Certificado)	TRÂMITES DISPONIBLES EXPEDIENTES EN INFORMACIÓN PÚBLICA
	Aceptación de la subvención para la selección de actuaciones de intervención para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano y sus correspondientes subvenciones en la provincia de Cádiz Aceptación de la subvención para la selección de actuaciones de intervención para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano y sus correspondientes subvenciones en la provincia de Cádiz
personal (Cl@ve)	Alegación y presentación de documentos para la selección de actuaciones de intervención para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano y sus correspondientes subvenciones en la provincia de Cádiz Alegación y presentación de documentos para la selección de actuaciones de intervención para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano y sus correspondientes subvenciones en la provincia de Cádiz
Acceso con localizador	Alquila 2015. Justificación de Pago Justificación de pago - Subvención: Ayudas al alquiler a personas con ingresos limitados (2015).
	Alquila 2016. Justificación de Pago Alquila 2016. Justificación de Pago
	Alquila 2016. Justificación de Pago. Málaga Justificación de pago. Mensualidad - Subvención: ayudas al alquiler a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados (2016). Málaga.
	Autorización Transporte Regular(Escolares-Trabai) Solicitud de autorización de transporte regular de viajeros de uso especial
	Ayudas a Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias competencia de la Secretaria General de Vivienda. Avudas a Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias competencia de la Secretaria General de Vivienda.
	Ayudas al transporte discrecional de personas viajeras por carretera para paliar COVID-19 Ayudas al transporte discrecional de personas viajeras por carretera para paliar COVID-19
	Becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con las políticas de infraestructuras, movilidad, urbanismo





Posteriormente con su certificado digital, accederá a una pantalla donde podrá realizar varias actuaciones. Para presentar una nueva solicitud podrá acceder pulsando en el icono correspondiente.

Junta de Andalucía	Junta de Andal Consejería de y Ordenación Esté en: Inicio	l ucía Fomento, Ir del Territori > Detalle del trámite	nfraestructuras io	29 / 12 / 2021 0	9 : 06 : 17	Ventanilla Electrónica de la Administra Ventanilla Administra Ventanilla Administra Ventanilla Administra Ventanilla de la Administ	
Inicio		Ayudas al transporte Descripción:	e discrecional de personas viajeras por carretera para paliar COVID-19 Procedimiento para ayudas al sector del transporte discrecional de pe	rsonas viajeras por	r carretera		
Acceso a zona personal (Certificado)		Requisitos técnicos:	Puede comprehensi su equipo cumple con los requisitos técnicos ne redocumentos por ando aquí	cesarios para real	izar la firma	electrónica	
Acceso a zona personal (Cl@ve)			Nueva solicitud Borradores en este trámite Expedient	tes en este trámite			
Acceso con localizador							

Deberá autenticarse, recordamos que es **obligatorio poseer un certificado electrónico** para iniciar la solicitud.

3.2 Cumplimentación solicitud

Al acceder a una Nueva Solicitud Les le muestra:

SUBVENCIÓN: AYUDAS AL TRANSPORTE DISCRECIONAL DE PERSONAS VIAJERAS POR CARRETERA PARA PALIAR LA COVID-19 – AYUDAS AL SECTOR DEL TRANSPORTE DISCRECIONAL DE PERSONAS VIAJERAS.

Número de Borrador: Corresponde al número de borradores que haya realizado con el mismo certificado, para cualquier trámite.

Interesados del borrador: Aparece quién es el solicitante y el representante legal.

Ayudas al transporte discrecional de personas viajeras por carretera para paliar COVID-19 - Ayudas al sector del transporte discrecional de personas viajeras

Número de borrador: 3933222

Interesados del borrador: • SOLICITANTE - FNMT-RCM PRUEBAS (Q0000000J)

REPRESENTANTE LEGAL - PRUEBASPF APELLIDOUNOPF APELLIDODOSPF (0000000T)







DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

ANEXO I. Modelo de solicitud o subsanación.



3.2.1 Datos de la persona o entidad solicitante y de la representante:

PERSONA JURÍDICA: Se rellenarán automáticamente con los datos procedentes del certificado electrónico con el que haya accedido al sistema, tanto del representante cómo de la empresa a la que se representa.

PERSONA FÍSICA: Se rellenarán los datos automáticamente procedentes del certificado, en este caso se podrá optar por actuar cómo representante o cómo solicitante.

Deberá rellenar los datos marcados con un asterisco (*), sino, no podrá continuar con el procedimiento.

¡Aviso importante!

Al tratarse de una persona jurídica. Los campos: • "RAZÓN SOCIAL" • "PRIMER APELLIDO" • "SEGUNDO APELLIDO" • "NIF"	Se cumplimentarán automáticamente con la información procedente del certificado.
Ha de tener en cuenta que todas las comproba	aciones de requisitos se realizarán sobre el NIF que
incluya en	este apartado.
En el apartado representante. Los campos: • "NOMBRE" • "PRIMER APELLIDO • "SEGUNDO APELLIDO" • DNI	Se cumplimentarán automáticamente con la información procedente del certificado.
En el campo <i>"actúa en calidad de"</i>	Es preciso que se especifique el tipo de representación
En cualquier caso debe cumplimentarse	 Los datos del "DOMICILIO FISCAL" (que deberá ser el mismo que conste en el censo de actividades económicas AEAT) El apartado SEXO del Representante.





Se detalla ejemplo de cómo se cumplimentará cada campo en el caso de ser persona jurídica:

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLIC	TANTE Y DE LA REPRESENTANTE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN FNMT-RCM PRUEBAS		(*)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DNI/NIE/NIF Q0000000J (*)	SEXO Seleccione sexo	~		
DOMICILIO:				
TIPO DE VÍA Calle 🗸 (*)	NOMBRE DE LA VÍA (YYY		(*)	NÚMERO
LETRA	KM EN LA VÍA		BLOQUE	PORTAL
ESCALERA	PLANTA		PUERTA	PAÍS ESPAÑA V
PROVINCIA SEVILLA	MUNICIPIO	✓ (*)	ENTIDAD DE POBLACIÓN	CÓD. POSTAL (41071) (*)
NÚMERO TELÉFONO	NÚMERO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO (prueba@example.com	(*)
REPRESENTANTE				
NOMBRE PRUEBASPF			PRIMER APELLIDO APELLIDOUNOPF	SEGUNDO APELLIDO (APELLIDODOSPF
DNI/NIE/NIF 00000000T	SEX0 Hombre	~		
ACTÚA EN CALIDAD DE Representante Solidario				(*)

3.3 Notificaciones electrónicas obligatorias

Las notificaciones se practicarán <u>en todo caso</u> por medios electrónicos. Para ello, el solicitante **deberá** estar dado de alta en el sistema de notificaciones de la Junta de Andalucía Notific@, y en caso de no estarlo, se tramitará su alta de oficio por el órgano gestor.

Puede acceder al sistema de notificaciones electrónicas a través del enlace que se proporciona con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica.

https://ws020.juntadeandalucia.es/notificaciones/snja/inicio.jsp

Además, es **obligatorio** cumplimentar en este apartado el campo referente a **Correo electrónico** y opcionalmente podrá rellenar el campo "**N.º Teléfono móvil**", al objeto de poder recibir los **avisos de las notificaciones que se realicen**.

2 NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS OBLIGATORIAS	
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucia y se tramitará su alta en caso de	no estario (1).
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.	
Correo electónico: [prueba@example.com [*]	N.º Teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electónico u otros medios de identificación; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a la notificaciones en la dirección h	ttps://www.juntadeandalucia.es/notificaciones





3.4 Datos bancarios

En esta apartado deberá cumplimentar los datos relativos al IBAN.

3 DATOS BANCARIOS			
IBAN :			(*)
Entidad:			
Provincia:	Localidad:	Código Postal:	
NOTA: Deheri este de elle en el Besiste de energie de Transre de la Tran	seleccione municipio		
NUIA: Debera estar de alta en el registro de cuentas de Terceros de la Tesorería Gene	ral de la Junta de Andalucia.		

Es <u>importante</u> que la cuenta a la que se va a abonar la ayuda concedida esté **dada de alta en el Registro** de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía (GIRO), como <u>requisito previo</u> al pago de la ayuda.

El alta y/o comprobación de la cuenta que está actualmente en el sistema GIRO puede realizarse a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el siguiente enlace:

http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/general/manten_cuenta.htm



3.5 Declaraciones

El solicitante deberá seleccionar las declaraciones que en todo caso tiene debe cumplir para ser beneficiario, según sea autónomo, pyme o cooperativa.

Aviso importante: No podrá avanzar a la siguiente página si no ha seleccionado las declaraciones correspondientes al tipo de solicitante





<u>Si marca:</u> "Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales", concedidas por otra Administración pública española en los 2 ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre.

Deberá→ rellenar la línea completa respecto a cada ayuda solicitada y/o concedida durante los 2 ejercicios anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Asimismo, **se compromete a comunicar** cualquier otra ayuda que solicite o le sea concedida durante el ejercicio fiscal en curso.

A continuación, se detallan aquellas declaraciones que <u>deberán marcarse independientemente</u> del tipo de solicitante:

4 DECLARACIONES				
DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que	ie la persona o entidad solicitante:			
Cumple los requisitos exigidos para obtener	r la condición de beneficiaria. <i>El campo es requerido</i>			
No se halla incursa en ninguna de las prohi	iibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras. <i>El campo es requerido</i>			
Ha solicitado y/u obtenido otras subvencior	nes, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesqu	iera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales:		
Solicitadae				
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe (Concento (C) Minimis (Si/No)		
		Seleccione opción		
Concedidas				
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto (€) Minimis (Si/No)		
		Seleccione opción 💙		
		•		
Es titular de la cuenta facilitada y que los dat	tos bancarios comunicados en la presente solicitud al objeto del abono de la presente subvención son ciertos. El c	ampo es requerido		
Que se encuentran de alta en el Impuesto de	e Actividades Económicas o en el caso de pymes de personas autónomas, de alta en Régimen Especial de la Segui	ridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos antes del 14 de marzo de		
2020. El campo es requerido				
Que, en caso de ser cooperativas, se encuen	ıtra de alta en el Registro de Registro Sociedades Laborales de Andalucía con fecha inicio de actividad anterior al 1	14 de marzo de 2020.		
Que se compromete a mantener ininterrumpi Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Au	idamente su inscripción, en su caso en el Registro de Registro Sociedades Laborales de Andalucia, en el Impuestc utónomos, durante al menos seis meses, desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación d	o de Actividades Económicas, y, en su caso, el alta en el Régimen Especial de la Seguridad e solicitudes. <i>El campo es requerido</i>		
Que ha tenido una caída de ventas o ingresos	os provocada por el impacto económico negativo ocasionado por la crisis sanitaria de, al menos, un veinte por cien	nto, en el ejercicio 2020 respecto al ejercicio 2019. El campo es requerido		
Que es beneficiaria de cualquiera de las pres económico y social del COVID-19; de los articulos cuarta del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de se	staciones ordinarias o extraordinarias por cese de actividad concedidas al amparo del artículo 17 del Real Decreto- 5 y 10 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del ampleo y proteccio aplembrito, de medidas sociales en delensa del empleo, o las prestaciones extraordinarios reguladas en los articu	Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto in del trabajo autinomo y de competitividad del sector industrial; de la disposición adicional los 13 y 14 del mencionado Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre.		
Que tiene autorizado un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) derivado de las pérdidas de actividad consecuencia del COVID-19 al amparo del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, del Real Decreto-ley 24/2020, de 25 de junio, de medidas sociales de reactivación del rempieo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial o del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de esptiembre, de medidas sociales en defensa del empleo u otra normativa posterior. La comprobación de este extremo se realizará de oficio por el órgano concedente a través de solicitud de certificación a la autoridad laboral competente para la autorización del ERTE.				
Que ha visto suspendida totalmente su activi	idad como consecuencia de la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el e	estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19.		
Que NO eran una empresa en crisis a 31 de diciembre de 2019 A los efectos de determinar la condición de empresa en crisis se estará a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorias de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. <i>El campo es requerido</i>				
A los efectos de determinación de NO estar e	en crisis, declaro que no he recibido ayudas de salvamento o de reestructuración. <i>El campo es requerido</i>			
Que tiene la condición de pyme, es decir, que	ie la empresa tiene menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cr	uyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.		
Que se compromete, en caso de resultar ben por la Comisión, por el Tribunal de Cuentas Europ	xeficiaria de la subvención, a someterse a las actuaciones de verificación y control a realizar por la Dirección Gener ipeo y por la Intervención General de la Junta de Andalucía. <i>El campo es requerido</i>	ral de Fondos Europeos, por las distintas autoridades del PO FEDER de Andalucia 2014-2020,		
Que se compromete, como solicitante de la subvención, a facilitar la información que le sea requerida para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER durante toda la duración del Marco Operativo 2014-2020. El campo es requerido				
🗌 Que se trata de una empresa participada mayoritariamente por mujeres, entendiéndose como participación mayoritaria más del 50%.				
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.				

¡Aviso importante!

Si la empresa solicitante está participada mayoritariamente por mujeres, entendiéndose como participación mayoritaria más del 50%, es necesario declararlo y aportar la documentación correspondiente ya que el importe a conceder, dependerá también de si se cumple esta condición





3.6 Derecho a oposición

Este apartado está dedicado a la posibilidad de ejercer el derecho a oposición. En la captura de la imagen se pueden observar las distintas opciones posibles:

5 | DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguiente datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante (solo en el caso de que se actúe a través de representante) a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.

□ ME OPONGO a la consulta de mis datos de alta de personas trabajadoras autónomas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a través del Sistema de Verificación de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y aporto certificación acreditativa correspondiente.

ME OPONGO a la consulta de los datos relativos a la plantilla media de la empresa desde el 14 de marzo de 2020 a través de la Tesorería General de la Seguridad Social y aporto la certificación acreditativa correspondiente.

Los apartados 1 y 2 serán de utilidad para personas autónomas. El apartado 3 serán de utilidad para pymes y cooperativas.

En ambos casos, si se oponen a las consultas, deberá aportarse la documentación oportuna y marcar en el apartado 7 *"Documentación",* la que debe adjuntar a la solicitud.

3.7 Consentimiento

En este apartado el solicitante/representante deberá prestar consentimiento expreso para la consulta de los datos relativos a la Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y al Domicilio Fiscal.



En el caso de no prestar consentimiento para la consulta de alguna de las opciones, deberá **aportar la documentación oportuna antes de presentar la solicitud, así cómo marcar en el apartado siguiente la documentación que debe adjuntar.**

3.8 Documentación

En cuanto a la documentación a aportar se estará a lo dispuesto en el **artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre**. Con carácter general **no** se exigirá la presentación de documentos originales al procedimiento, bastando con la aportación de copias, de cuya veracidad se responsabilizarán las personas interesadas.

Cualquier discrepancia entre lo declarado en la solicitud, la documentación complementaria aportada y la documentación justificativa, podrá dar lugar a un **expediente de reintegro** si con ello se incurriese en la causa prevista en el **artículo 37.1.a**) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A continuación se expone la visualización de la ventanilla para facilitar la recopilación de documentación que debe aportar para ser de la subvención, el cuál también encontrará en el Anexo I de la Orden.

Para más detalle, los documentos de aportación obligatoria son los siguientes:





Para persona trabajadora <u>autónoma **sin** representante</u>:

- Modelo 390 de los ejercicios 2019 y 2020
- Modelo 100 de los ejercicios 2019 y 2020
- Balance del ejercicio 2019

Para persona trabajadora autónoma con representante:

- Modelo 390 de los ejercicios 2019 y 2020
- Modelo 100 de los ejercicios 2019 y 2020
- Balance del ejercicio 2019
- Anexo IV, acreditativo de la representación

Para <u>pymes y cooperativas</u>: • Modelo 200 de los ejercicios 2019 y 2020

En el caso de empresas participadas mayoritariamente por mujeres, deberán presentar:

 Documento acreditativo en su caso, de empresa participada mayoritariamente por mujeres, entendiéndose como participación mayoritaria más del 50%.

En el caso de ejercer el <u>derecho a oposición o no prestar el consentimiento</u> en los apartados 5 o 6, deberá presentar:

- Copia del DNI / NIE de la persona solicitante.
- Certificación acreditativa de los datos de alta en el RETA.
- Certificación acreditativa de los datos relativos al IAE.
- Certificado del domicilio fiscal.
- Informes TGSS de la plantilla media desde el 14 de marzo de 2020.

7 DOCUMENTACIÓN
Presento la siguiente documentación:
En el caso de personas trabajadoras autinomas, se debeia presentar la siguiente documentación:
Resúmenes anuales del Impuesto del Valor Añadido (IVA)
- Modelo 390 del ejercicio 2019.
- Modelo 390 del ejercicio 2020.
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)
- Modelo 100 del ejercicio 2019.
- Modelo 100 del ejercicio 2020.
Se presentaria el BALANCE de la empresa, correspondiente al ejercicio 2019.
- Balance del ejercicio 2019.
En caso de pymes y cooperativas, debeis presentarse la siguiente documentación:
Impuesto de Sociedades (IS)
- Modelo 200 del ejercicio 2019.
- Modelo 200 del ejercicio 2020.
Otra documentación a aportar según cada caso:
Anexo IV, documento acreditativo del poder de representación voluntaria de persona física solicitante.
Documento acreditativo, en su caso, de empresa participada mayoritariamente por mujeres, entendiéndose como participación mayoritaria más del 50%.
En el supuesto de que, por la fecha de constitución y/o alta de la entidad, no dispusiera de las citadas declaraciones tributarias correspondientes a los EJERCICIOS 2019 y 2020, deberá aportar documentación que acredite que ha sido beneficiaria de una prestación ordinaria o extraordinaria por cese de actividad concedida por la Seguridad Social como consecuencia del COVID-19.
Prestación cese de actividad
En el supuesto de que no pueda aportar ninguno de los documentos arriba indicados, deberá presentar en su caso, documentación acreditativa de que a la pyme le ha sido autorizado un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) derivado de las pérdidas de actividad consecuencia del COVID-19.
Autorización ERTE
En el supuesto de las personas trabajadoras authomas que tributen en al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) por estimación objetiva (modelo 131) que no puedan acreditar la caida de ventas por ninguno de los medios descritos anteriormente, debesin acreditar es ou caso, por cualquier medio de prueba admitido en derecho que, como consecuencia de la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de riss santitaría ocasimada por el COVID-19, han visito suspendidas sus actividades.
Documento de suspensión de actividades

Junta de Andalu Consejería de Fomento, Infraes y Ordenación del Territo	ICÍA tructuras rio	Andalucía se mueve co	The second secon
Y en el caso de haberme opuesto a su consi	ilta en el apartado 5 o no haber prestado consentimien	to en el apartado 6:	
Copia del DNI / NIE de la persona so	olicitante		
Certificación acreditativa de mis dato	s de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autón	omos	
Certificación acreditativa de mis dato	s relativos al Impuesto de Actividades Económicas		
Certificación acreditativa de mis dato	s relativos al domicilio fiscal		
Informe de la Tesoreria General de la	Seguridad Social de la plantilla media desde el 14 de n	narzo de 2020	
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINIST	RACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		
jerzo el derecho a no presentar los siguient ouedan ser recabados:	es documentos que obran en poder de la Administració	n de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a d	continuación la información necesaria para que
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
			(T)
) Han de tratarse de documentos correspondientes a p	vrocedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.		
) Han de tratarse de documentos correspondientes a j OCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMII	orocedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años. VISTRACIONES		
) Han de tratarse de documentos correspondientes a j OCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMII jerzo el derecho a no presentar los siguient	orocedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años. VISTRACIONES 25 documentos que obran en poder de otras Administra	xciones Públicas, e indico a continuación la información n	ecesaria para que puedan ser recabados:
Han de tratarse de documentos correspondientes a j OCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMII erzo el derecho a no presentar los siguient Documento	erocedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años. VISTRACIONES es documentos que obran en poder de otras Administra Conserjeria/Agencia y Órgano	aciones Públicas, e indico a continuación la información n Fecha de emisión o presentación	ecesaria para que puedan ser recabados: Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó

3.9 Datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención

Cómo se ha detallado en el objetivo de la guía la línea de subvención esta destinada al sector del transporte discrecional de personas viajeras por carretera, el solicitante deberá identificar:

- 1. Los vehículos que figuren inscritos en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte (REAT), en el periodo desde el 14 de marzo de 2020 a 8 de mayo del 2021, ambos inclusive.
- 2. Los vehículos que cuentan con **autorización VD**, en el periodo desde el 14 de marzo de 2020 a 8 de mayo del 2021, ambos inclusive.
- 3. Los vehículos que **no estén adscritos a contratos** celebrados por la Administración de la Junta de Andalucía, en el periodo desde el 14 de marzo de 2020 a 8 de mayo del 2021, ambos inclusive.

Es importante recordar que el importe <u>máximo</u> de 1.700,00€ por cada vehículo de la empresa que cumpla los 3 requisitos antes descritos.

Se detallan los formatos admitidos:

Formato	Ejemplo
\$\$\$\$-PPP	9999-ZZZ
P/PP-\$\$\$\$-PP/P	SE-9999-ZZ SE-9999-Z A-9999-ZZ A-9999-Z





8 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, CO	DMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
Línea: Sector del Transporte Discrecional de Personas Viajeras j Importe máximo de 1.700,00 euros por cada vehículo de la em personas viajeras en autobús, en adelante autorización VD, que	or Carretera presa destinado a la prestación de servicios de transporte público discrecional de personas viajeras por carretera al amparo de una autorización habilitante para realizar transporte público de figure inscrito en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte (REAT), y que no realicen transporte regular de personas viajeras por carretera.	
IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE FIGURE INSCRITO E Formato \$\$\$\$-PPP, ejemplo: 9999-2ZZ, ZZ-\$\$\$\$-ZZ/Z, ejemplo	IN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES DE TRANSPORTE (REAT) SE9999-ZZ / SE-9999-Z	
Matricula Inscrita en el REAT	Importe máximo (€)	÷

3.9.1 Acreditación de que no era una empresa en crisis a 31/12/2019 (según art. 2.18 a) y b) del Reglamento 651/2014).

Se cumplimentará solo en el caso de sociedades cuyo periodo impositivo no coincida con el ejercicio natural y deberá incluir los datos consignados en sus cuentas anuales del año 2019.

SOLO EN EL CASO DE SOCIEDADES CUYO PERÍODO IMPOSITIVO NO COINCIDA CON EL EJERCICIO NATURAL, DEBERÁ ACREDITARSE QUE NO ERA UNA EMPRESA EN CRISIS A 31/12/19 (Según art. 2.18 Reglamento (UE) 651/2014 Comisión). (Cumplimentar los datos consignados con las cuentas anuales del 2019) (Cumplimentar los siguientes datos consignados en sus cuentas anuales del año 2019)	FONDOS PROPIOS:
	CAPITAL SOCIAL:

¡Muy importante!

En caso de que su periodo impositivo no coincida con el ejercicio natural es muy importante que cumplimente las casillas de la solicitud. De lo contrario, se le requerirá subsanación de la solicitud, tomando en consideración a efectos del orden para resolver la fecha de entrada de la subsanación.

3.10 Declaración, solicitud, lugar, fecha y firma

Únicamente deberá rellenar el dato correspondiente a la provincia, ya que el resto se completa de forma automática.

9 I DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación, y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de
En a la fecha de la firma electónica (*)
LA PERSONA SOLICITAVITE / REPRESENTAVITE
Fdo: (PRUEBASPF APELLIDOUNOPF APELLIDODOSPF

Una vez finaliza la solicitud deberá pulsar el botón "Finalizar



El formulario podrá editarse antes de su presentación.

3.11 Instrucciones en la cumplimentación de la Solicitud.

En la cumplimentación de la solicitud muestran las siguientes acciones:







• Al pulsar sobre el icono de **Salir del formulario:** se deriva a la página de Incorporación de la Documentación, sin guardar el borrador, por lo que tendrá que cumplimentarlo de nuevo.

• Al pulsar sobre el icono de **Fecha verde:** retrasa a la página anterior, una vez completada correctamente la página en la que se encuentra.

• Al pulsar sobre el icono de Finalizar: guarda la solicitud cumplimentada.

Cabe también explicar que una vez completada la solicitud con los datos correspondientes, en la página principal, el solicitante podrá **editarla**, **consultar el borrador** y **responder** a la pregunta de quién tiene que firmarla, así mismo<u>aparecerá la documentación obligatoria a aportar en cada</u> <u>caso y</u> sin la que no se podrá presentar la solicitud. (*véase apartado 3.8 Documentación*)

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA			
ANEXO I. Modelo de solicitud o subsanación.	Editar	Consultar	¿Quién tiene que firmar?

Por ejemplo, en el caso de persona jurídica, aparecerá la siguiente pantalla:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA			
ANEXO 1. Modelo de solicitud o subsanación.	Editar	Consultar	¿Quién tiene que firmar?
Impuesto de Sociedades (MODELO 200), ejercicio 2019	(?) Ayuda	Incorporar	¿Quién tiene que firmar?
Impuesto de Sociedades (MODELO 200), ejercicio 2020	() Ayuda	Incorporar	¿Quién tiene que firmar?

3.12 Incorporación Anexo IV, acreditación de la representación

En este procedimiento, la acreditación de la representación se entenderá implícita para **personas jurídicas** con el acceso al sistema por parte del representante de la entidad con el certificado digital de representante de la misma.

En el caso de **personas físicas que actúen con representante**, deberán presentar cumplimentado el **Anexo IV** a través de la ventanilla electrónica antes de presentar la solicitud, y para ello deberá seguir los siguientes pasos.

1- Cumplimentar el formulario. (véase desde el punto 3.1 al 3.11)

En caso de acceder al sistema con certificado de persona física deberá indicar en calidad de qué desea actuar, cómo solicitante o cómo representante.





SOLICITUD AYUDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, PYMES Y COOPERATIVAS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE DISCRECIONAL DE PERSONAS VIAJERAS POR CA DE CONTRIBUIR A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE HA PROVOCADO LA PANDEMIA SARS-COV-2 (Código de procedimiento: 24507)
Orden de 24 de febrero de 2022 (BOJA Extraordinario núm. 7 de fecha 1 de marzo de 2022) Solicito en calidad de: Solicitante Representante
1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELL
DNI/NIE/NIF SEXO Seleccione sexo

En el caso que nos atañe, la opción a elegir sería la de representante.

2- Incorporación del Anexo IV.

Una vez cumplimentado el formulario, le aparecerá la documentación que obligatoriamente debe adjuntar, en caso de haber elegido la opción anterior, podrá ver que se indica cómo documentación obligatoria, el Anexo IV.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA			
ANEXO I. Modelo de solicitud o subsanación.	Editar	Consultar	¿Quién tiene que firmar?
Anexo IV (descargar en el botón de ayuda e incorporar cumplimentado para acreditar el poder)	? Ayuda	Incorporar	¿Quién tiene que firmar?
Resúmenes anuales del Impuesto del Valor Añadido (MODELO 390), ejercicio 2019	? Ayuda	Incorporar	¿Quién tiene que firmar?
Resúmenes anuales del Impuesto del Valor Añadido (MODELO 390), ejercicio 2020	? Ayuda	Incorporar	¿Quién tiene que firmar?
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (MODELO 100), ejercicio 2019	? Ayuda	Incorporar	ک Quién tiene que firmar?
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (MODELO 100), ejercicio 2020	? Ayuda	Incorporar	¿Quiên tiene que firmar?
Balance del ejercicio 2019	Incorporar	¿Quién tiene que firmar?	

Donde se puede leer: "Anexo IV (descargar en el botón de ayuda e incorporar cumplimentado para acreditar el poder)"

Siguiendo las indicaciones, pulsaremos en el botón de ayuda que aparece junto al texto, y se abrirá un mensaje de "ayuda" en el que se indica que "para descargar el documento es necesario hacer clic <u>aquí</u>" y se abrirá una nueva ventana con el documento, que deberá descargarse en su equipo, imprimir, cumplimentar con los datos relativos al solicitante y representante y adjuntarlo en el botón "incorporar".

Veamos los pasos a seguir:





Anexo IV (descargar en el botón de ayuda e incorporar cumplimentado para acreditar el poder)

ació Ayuda da e Anexo IV, documento acreditativo del poder de representación voluntaria de persona fisica solicitante. Para descargar el documento haga clic <u>aquí</u> Valor

	— 100% + 🖸 🔇
	(Página 1 de 2) ANEXOIV
Junta de Andalucía	Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio Unión Europea Fondo Europeo de Desarrolo Regional
MODELO DE REPRESENTACIÓN	Andalucia se mueve con Europa
AYUDAS A PERSONAS TRABAJADO TRANSPORTE DISCRECIONAL DE CONTRIBUIR A MINIMIZAR EL IMPA (Código de procedimiento: 24507)	RAS AUTÓNOMAS, PYMES Y COOPERATIVAS EN EL SECTOR DEL PERSONAS VIAJERAS POR CARRETERA CON LA FINALIDAD DE CTO ECONÓMICO QUE HA PROVOCADO LA PANDEMIA SARS-COV-2
AYUDAS A PERSONAS TRABAJADO TRANSPORTE DISCRECIONAL DE CONTRIBUIR A MINIMIZAR EL IMPA (Código de procedimiento: 24507) Orden de 24 de febrero de 2022 (BOJA Extrao	RAS AUTÓNOMAS, PYMES Y COOPERATIVAS EN EL SECTOR DEL PERSONAS VIAJERAS POR CARRETERA CON LA FINALIDAD DE CTO ECONÓMICO QUE HA PROVOCADO LA PANDEMIA SARS-COV-2 rdinario núm. 7 de fecha de 1 de marzo de 2022)
AYUDAS A PERSONAS TRABAJADO TRANSPORTE DISCRECIONAL DE CONTRIBUIR A MININIZAR EL IMPA (Código de procedimiento: 24507) Orden de 24 de febrero de 2022 (BOJA Extrao	RAS AUTÓNOMAS, PYMES Y COOPERATIVAS EN EL SECTOR DEL PERSONAS VIAJERAS POR CARRETERA CON LA FINALIDAD DE CTO ECONÓMICO QUE HA PROVOCADO LA PANDEMIA SARS-COV-2 rdinario núm. 7 de fecha de 1 de marzo de 2022)
AYUDAS A PERSONAS TRABAJADO TRANSPORTE DISCRECIONAL DE CONTRIBUIR A MINIMIZAR EL IMPA (Código de procedimiento: 24507) Orden de 24 de febrero de 2022 (BOJA Extrao	RAS AUTÓNOMAS, PYMES Y COOPERATIVAS EN EL SECTOR DEL PERSONAS VIAJERAS POR CARRETERA CON LA FINALIDAD DE CTO ECONÓMICO QUE HA PROVOCADO LA PANDEMIA SARS-COV-2 rdinario núm. 7 de fecha de 1 de marzo de 2022)
AYUDAS A PERSONAS TRABAJADO TRANSPORTE DISCRECIONAL DE CONTRIBUIR A MINIMIZAR EL IMPA (Código de procedimiento: 24507) Orden de 24 de febrero de 2022 (BOJA Extrao	RAS AUTÓNOMAS, PYMES Y COOPERATIVAS EN EL SECTOR DEL PERSONAS VIAJERAS POR CARRETERA CON LA FINALIDAD DE CTO ECONÓMICO QUE HA PROVOCADO LA PANDEMIA SARS-COV-2 rdinario núm. 7 de fecha de 1 de marzo de 2022)
AYUDAS A PERSONAS TRABAJADO TRANSPORTE DISCRECIONAL DE CONTRIBUIR A MINIMIZAR EL IMPA (Código de procedimiento: 24507) Orden de 24 de febrero de 2022 (BOJA Extrao	RAS AUTÓNOMAS, PYMES Y COOPERATIVAS EN EL SECTOR DEL PERSONAS VIAJERAS POR CARRETERA CON LA FINALIDAD DE CTO ECONÓMICO QUE HA PROVOCADO LA PANDEMIA SARS-COV-2 rdinario núm. 7 de fecha de 1 de marzo de 2022) con DNI/NIE
AYUDAS A PERSONAS TRABAJADO TRANSPORTE DISCRECIONAL DE CONTRIBUIR A MINIMIZAR EL IMPA (Código de procedimiento: 24507) Orden de 24 de febrero de 2022 (BOJA Extrao	RAS AUTÓNOMAS, PYMES Y COOPERATIVAS EN EL SECTOR DEL PERSONAS VIAJERAS POR CARRETERA CON LA FINALIDAD DE CTO ECONÓMICO QUE HA PROVOCADO LA PANDEMIA SARS-COV-2 rdinario núm. 7 de fecha de 1 de marzo de 2022) con DNUNIE







3.13 Aporte de Documentación a la Solicitud

Sí se ha ejecutado la opción de **Finalizar**, en el caso de que todos los campos obligatorios estén cumplimentados, le derivará a la página para el aporte de documentación, donde según las opciones que haya marcado **deberá aportarla**.

Para adjuntarlo correctamente, deberá dirigirse a la documentación que le corresponda aportar y pulsar en el icono *Incorporar*

Al pulsarlo, se le derivará a una nueva página para añadir la documentación y en primer lugar es necesario seleccionar el modo de incorporación del documento, existiendo los siguientes:

- Nuevo documento: Incluya un nuevo fichero desde su equipo.

Escogida esta opción deberá tener en cuenta que el formato permitido es **pdf,** con un tamaño máximo de **5MB.**

	Modo de incorporaci Nuevo docu Documento Documento	ión umento presentado a en poder de	anteriormente la administración			
Documento * Nuevo Fichero:	Seleccionar archivo N	ingún archivo	seleccionado			
	El tamañ Foi	io máximo del rmato de fichel	documento es de 5 N ros admitidos: pdf	1B		
(?) Pulse el botin Exami y formato que se indical	har para localizar el fichero en su n.	u equipo. Tenga en	n cuenta que el documento	a aportar debe cumj	vlir los requisitos de tamaño	
(Cancelar		Incorporar documen	to		

- **Documento presentado anteriormente:** Podrá localizar documentos que haya incorporado anteriormente en otros expedientes de este organismo.

	- Modo de incorporació O Nuevo docur O Documento p O Documento e	ón		
Documento * Documento prese (?) Pulse el botin Buscar j en la Ventanilla Electònica	ntado anteriormente: ara acceder al buscador que le pe	ermita seleccionar un documento de entre	todos los que haya presi	Buscar entado con anterioridad
	Cancelar	Incorporar documer	nto	





- **Documento en poder de la Administración:** Autoriza a este organismo a que utilice documento que tiene en su poder

C	Modo de incorporación
	O Nuevo documento
	○ Documento presentado anteriormente
	Documento en poder de la administración
)ocumento ———	
Ejerzo el derecho a no	presentar el siguiente documento que obra en poder de la administración.
* Documento	Documento acreditativo del poder de representación legal
* Procedimiento	
* Fecha presentaciór	
Número registro	
Número expediente	
* Organismo	O Ura administración pública
(*) Han de tratarse de c	locumentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco añ
* Consejería	
La Administración info	rma que ante la imposibilidad de obtener los datos y documentos indicados, se le comunica

Una vez incorporada la documentación correspondiente, se visualizará la misma en la pantalla de inicio y el usuario estará habilitado para realizar las siguientes acciones:

?	ł	Û	
Ayuda	Consultar	Eliminar documento	¿Quién tiene que firmar?

- <u>Ayuda</u>: se detalla el tipo de documento
- <u>Consultar</u>: Se puede consultar el documento presentado. **En este caso, se recomienda que se revise que la documentación aportada para que coincida, con la que se tiene que adjuntar.**
- <u>Eliminar documento</u>: Se eliminará el documento adjunto.
- ¿Quién tiene que firmar?: Indica quién tiene que firmar el documento.

3.14 Presentación de la solicitud

Una vez cumplimentada **correctamente la solicitud y adjuntos los documentos PDF**'s, si fuera el caso, el último paso a realizar sería el de la firma y presentación de la solicitud.

Para ello, pulsaremos el icono de **Firmar** donde se podrá visualizar el borrador de la solicitud.

En este borrador debe comprobar los datos consignados en la solicitud y los documentos PDF's adjuntos, pero aún la solicitud <u>NO SE ENCUENTRA PRESENTADA</u>

Si una vez revisada la solicitud esta conforme deberá pulsar sobre la acción de Firmar







A continuación podrá ver todos documentos adjuntos y la solicitud que va a presentar, y verificar que todo está correcto.



Puede marcar la opción para que la solicitud sea presentada una vez firmada, sin volver a la pantalla de inicio, se abrirá la aplicación Autofirma Junta de Andalucía (AutofirmaJA) y le solicitará que escoja el **Certificado Digital**. Deberá seleccionar el mismo Certificado Digital con el que accedió a la plataforma y con el que ha cumplimentado la solicitud.

En este caso, la solicitud se presentará directamente y podrá descargarse:

- El justificante de entrega
- El original presentado, que corresponde con la solicitud que se ha completado.
- **Formulario presentado finalmente y firmado**, con la firma generada y los datos de entrada en el registro que aparecerán en el margen izquierdo.



Una vez firmada, ya tendremos el siguiente paso completado, pero hay que recordar **que no se entenderá por presentada hasta que no se pulse en el icono** *Presentar*

Al pulsar dicho botón, se abrirá de nuevo la aplicación **Autofirma Junta de Andalucía (AutofirmaJA)** y le solicitará que escoja el **Certificado Digital**. Deberá seleccionar el mismo Certificado Digital con el que accedió a la plataforma y con el que ha cumplimentado la solicitud.





3.15 Acciones sobre la solicitud presentada

Presentada la solicitud, podrá consultar la **información del** expediente donde figuran todos los documentos que lo conforman y realizar las siguientes acciones:









Descargar documentación	Descargar documentación	Se le descargará un pdf del expediente completo.
Aportar documentación voluntaria	Aportar documentación voluntaria	Podrá aportar nueva documentación a la solicitud.
Modificar datos de contacto	Modificar datos de contacto	¡Importante!→ No se recibirán avisos en domicilios físicos. El procedimiento se realizará exclusivamente por medios electrónicos, por lo que esta opción no está habilitada para este procedimiento
Clonar como borrador	Clonar como borrador	Se procederá a iniciar una nueva solicitud.

3.16 Información relativa al expediente

En el icono expedientes situado en la parte izquierda de la pantalla podrá consultar el <u>estado</u> de los expedientes que haya generado, así como el estado de estos.

Se muestra la siguiente pantalla a modo de ejemplo:

Procedimiento	Convocatoria	Número de expediente	Título	Razón de interés	Estado	Fecha y hora de alta
Ayudas al transporte discrecional de personas viajeras por carretera para paliar COVID-19	Ayudas al sector del transporte discrecional de personas viajeras	ES_A01025645_ 2021_EXP_0024 507_2021_aGqn i200002021686	Ayudas al transporte discrecional de personas viajeras por carretera para paliar COVID-19	SOLICITANTE	SOLICITUD REALIZADA DE FORMA TELEMÁTICA	30/12/2021 11:43:31

Procedimiento: En este caso hace referencia a la ayuda para el transporte discrecional **Convocatoria**: Igualmente visualizará el nombre de la ayuda

Número de expediente: Este número hará referencia al expediente, y que deberá tener cómo referencia para cualquier trámite que realice respecto al mismo.





Título: Nombre de la ayuda Razón de interés: tipo de solicitantes Estado: Hace referencia al estado del expediente Fecha y hora: De presentación de la solicitud

3.17 Desistir de la Solicitud

Una vez presentada la solicitud y cómo recoge el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "*Todo interesado podrá desistir de su solicitud*". Para desistir de la solicitud deberá acceder al expediente por el que desea desistir, y **pulsar sobre el icono** situado en la parte inferior.

Mostrar 💽 registros		Buscar:	
Descripción	Fecha de incorporación	Fases	Descargas 🔺
Impuesto de Sociedades (MODELO 200), ejercicio 2019.	21/03/2022 08:29:37	SOLICITUD REALIZADA DE FORMA TELEMÁTICA	
Documento acreditativo, en su caso, de empresa participada mayoritariamente por mujeres, entendiéndose como participación mayoritaria más del 50%	21/03/2022 08:29:38	SOLICITUD REALIZADA DE FORMA TELEMÁTICA	
Impuesto de Sociedades (MODELO 200), ejercicio 2020.	21/03/2022 08:29:38	SOLICITUD REALIZADA DE FORMA TELEMÁTICA	
Informe de la TGSS de la plantilla media de la empresa en el 2019	21/03/2022 08:29:38	SOLICITUD REALIZADA DE FORMA TELEMÁTICA	
ANEXO I: AYUDAS AL SECTOR DEL TRANSPORTE DISCRECIONAL DE PERSONAS VIAJERAS POR CARRETERA	21/03/2022 08:29:39	SOLICITUD REALIZADA DE FORMA TELEMÁTICA	
Mostrando registros del 1 al 5 de un total de 6 registros		Anterior 1	2 Siguiente
Descargar documentación Aportar documentación voluntaria Modificar datos de contacto	Clonar como borrado	or Desistimento	

Al pulsar sobre el icono, se abrirá una nueva ventana, en la que deberá completar el **Anexo II** y a su vez podrá incorporar nueva documentación.

	Pasos para presentar la documentación
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	
ANEXO II. Modelo de aceptación, desisti	miento o alegaciones y aportación de documentación.
DOCUMENTACIÓN OPCIONAL	
Añadir otros documentos	Añadir
	Firmar Presentar Cancelar

En el Anexo II aparecerán los datos con los que se cumplimentó la solicitud (Anexo I), y en el apartado 3 podrá marcar la opción para desistir de ella.





3 ALEGACIONES / ACEPTACIÓN	
ACEPTO la subvención propuesta.	
DESISTO de la solicitud.	
ALEGO lo siguiente:	
ſ	_
1	
	-

Una vez finalizada la cumplimentación del Anexo II, no se encontrará presentado hasta que no se firme y se presente.

Cumpliment ar tormularios		2 Firmar	P	3 Presentar		
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA						
ANEXO II. Modelo de aceptación, desistimiento o alegaciones y aportación d	e documentación.	Editar	Cons	U sultar	¿Quién tiene que firmar?	
DOCUMENTACIÓN OPCIONAL						
Añadir otros documentos		Añadir				
	Firmar	Presentar C	ancelar)

Pasos para presentar la documentación





4.Alegaciones, aceptación y desistimiento de la solicitud

Tras la notificación de la <u>propuesta provisional de resolución</u>, se abre un plazo de **diez días** para realizar formulación de alegaciones, para lo cual se utilizará el formulario previsto en el **Anexo II** de las Bases, mediante su cumplimentación directa en el tramitador electrónico de la subvención, de la siguiente forma:

- 1- En primer lugar deberá acceder el expediente sobre el que desea realizar las alegaciones.
- 2- En la plataforma se habilitará la opción para poder cumplimentar y presentar el formulario del anexo II.



3- En la siguiente pantalla podrá cumplimentarlo.



4- Al completar la información podrá indicar una cuenta bancaria diferente si lo desea, sino no es necesario rellenar el campo.

5- En la siguiente página deberá marcar la casilla de *"alega"* y/o *"acepto"* y rellenar la oportuna alegación.





	ACIONES / ACEPTACION
C ACEPT) la subvención propuesta.
🗆 DESIST) de la solicitud.
🗹 ALEGO	lo siguiente:
	ACIONES / ACEPTACION
🗹 ACEPT) la subvención propuesta.
DESIST	0 de la solicitud.
🗹 ALEGO	lo siguiente:
ALEG	ACIONES / ACEPTACIÓN
🗸 АСЕРТО	la subvención propuesta.
DESISTO	de la solicitud.
🗆 ALEGO I) siguiente:

Por otro lado, tal y como se establece en el apartado 16 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, para poder llevarse a cabo el pago de la subvención concedida será necesaria la **aceptación expresa** de la misma por parte del beneficiario, mediante indicación de tal extremo en el apartado subsiguiente del Anexo II en este momento o podrá expresarla una ver realizara la <u>resolución</u>.

6- Por último para que sea efectiva la presentación deberá, al igual que la solicitud, firmarlo y presentarlo.





Pasos para presentar la documentación



DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA			
ANEXO II. Modelo de aceptación, desistimiento o alegaciones y aportación de documentación.	Editar	Consultar	
DOCUMENTACIÓN OPCIONAL			

Añadir otros documentos







5.Pago de la subvención

Una vez dictada y publicada la Resolución y transcurrido el plazo de los **diez días** para entender aceptada la subvención o presentar la renuncia por el interesado, se tramitará el pago del anticipo de la subvención indicado en la resolución de concesión.

Las bases reguladoras contemplan el **pago anticipado de la subvención**, al que se aplicarán los siguientes criterios:

- •Con carácter general se propondrá un **pago anticipado** que como máximo alcanzará el **50% de la subvención concedida.**
- •El anticipo podrá alcanzar el 100% de la subvención en aquellos casos en que el importe subvencionado sea igual o inferior a 6.000 €.

El resto de la subvención se abonará, si procede, antes del 31 de octubre de 2022 previa justificación del 100% de los gastos subvencionables.

En el siguiente cuadro se recoge la forma de pago en el caso de no abonarse el 100% en el primer pago.

N.º pago	Importe o porcentaje de pago	Momento o fecha de pago	Plazo de justificación del pago	Importe o porcentaje justificado de pagos anteriores
1	50%	Tras la firma de la resolución de concesión.	Máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente a aquel	
2	50%	Tras la justificación del 100% de la subvención. Antes del 31/10/2022	dicte la resolución de concesión.	100%
1A	100%	Tras la justificación de la concesión	Máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente a aquel dicte la resolución de concesión.	100%

A partir del día siguiente a aquel en que se dicte la resolución de concesión, tanto si el pago anticipado es del 50% o del 100% el beneficiario dispondrá de **3 meses** para presentar la justificación del **total** de la subvención otorgada, y **en todo caso antes del 31 de octubre de 2022**. En caso de abono del 50% inicial, el órgano gestor comprobará la justificación y, en su caso, abonará el resto de la subvención pendiente siempre que se haya justificado adecuadamente el **total de la subvención**.

Si tras la revisión de la justificación se desprende que el beneficiario no ha justificado correctamente conforme a lo anterior, se le requerirá que lo justifique concediéndole un plazo de **15 días hábiles y, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2022.**

En el caso de que no se justifique el pago o haya pasado la fecha máxima para justificar (31 de octubre de 2022), se iniciará un expediente de reintegro **debiendo devolver la cuantía no justificada, más los intereses de demora desde el momento en que percibió el pago hasta la fecha en que se produzca la efectiva devolución, a requerimiento de la Administración.**





6.Justificación de la subvención

6.1 Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables habrán de haberse realizado en el periodo comprendido **entre el 14 de marzo de 2020 y el 8 de mayo de 2021, ambos inclusive.** A estos efectos se entenderá como gasto realizado únicamente el gasto que ha sido efectivamente pagado en dicho periodo.

El importe de la subvención se destinará a sufragar gastos englobados en alguna de las siguientes categorías de gastos de capital circulante o de explotación:

a) Existencias.

b) Alquileres.

c) Suministros tales como agua, electricidad, telefonía y gas.

- d) Gastos de personal, incluyendo tanto gastos salariales como de Seguridad Social.
- e) Seguros de daños y Responsabilidad Civil.

f) Limpieza.

g) Mantenimiento y reparación de vehículos afectos a la actividad.

h) Seguridad.

i) Asesoría fiscal, laboral y contable.

j) Medidas protectoras y equipamiento necesario como respuesta efectiva a la crisis de salud pública provocada por la COVID-19, tales como equipos de protección, mamparas y pruebas COVID-19.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

a)Intereses de deuda.

b)El impuesto sobre el valor añadido (IVA)

c)Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

d)Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

e)Los gastos de procedimientos judiciales.

6.2 Plazo para justificar la subvención

La persona o entidad beneficiaria ha de presentar la justificación de la subvención en el plazo de **TRES MESES** desde la fecha en que se dicte la Resolución de concesión, y **siempre antes del 31 de octubre de 2022.**

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado la justificación, el órgano responsable de la comprobación requerirá a la entidad beneficiaria para que aporte la documentación en el plazo máximo de **quince días**, en la dirección web:

https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24507.html

La falta de presentación en este nuevo plazo es causa de reintegro y, por tanto, con llevará la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma y el deber de reintegro de las cantidades percibidas por parte de la persona o entidad beneficiaria.





6.3 Modalidad de justificación.

Los beneficiarios de subvenciones superiores a 100.000€ deberán justificarla mediante una Cuenta Justificativa, con aportación de justificantes de gasto. El contenido de la misma es el siguiente:

- **1.º** Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- 2.º Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los beneficiarios de **subvenciones iguales o inferiores a 100.000€**, la justificarán mediante una **cuenta justificativa simplificada**. El contenido de la misma es el siguiente:

- 1.º **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- 2.º **Relación clasificada de los gastos e inversiones** de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- 3.° **Detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- 4.º **En su caso, carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En este caso de cuenta justificativa simplificada, el órgano concedente **comprobará**, a través de **técnicas de muestreo aleatorio simple**, los justificantes que estime oportunos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuación de la aplicación de la subvención, **pudiendo requerir a la beneficiaria** la remisión de justificantes de gasto seleccionados.

6.4 Forma de presentarla y documentación a aportar

Una vez realizado el pago de la subvención, el beneficiario tendrá el plazo de <u>3 meses</u> para presentar la documentación justificativa, para ello se le habilitará un botón para proceder a la misma una vez que se accede al expediente a través de la ventanilla electrónica.





	Descripción			Fecha de incorporación	Fases	 Descargas
Impuesto de Sociedades (MODELO 200)	, ejercicio 2019.			17/03/2022 10:47:00	SOLICITUD REALIZADA DE FORMA TELEMÁT	ICA 🚯 🖹
ANEXO I: AYUDAS AL SECTOR DEL TRAN	NSPORTE DISCRECIONAL DE PERSONAS VI	AJERAS POR CARRETERA		17/03/2022 10:47:01	SOLICITUD REALIZADA DE FORMA TELEMÁN	ICA
Documento acreditativo, en su caso, de e más del 50%	empresa participada mayoritariamente por r	nujeres, entendiéndose como participación may	oritaria	17/03/2022 10:47:01	SOLICITUD REALIZADA DE FORMA TELEMÁT	ICA
Impuesto de Sociedades (MODELO 200)	, ejercicio 2020.			17/03/2022 10:47:01	SOLICITUD REALIZADA DE FORMA TELEMÁT	ICA 🚯 🖪
Anexo II: Formulario de alegaciones/ace	ptación y desistimiento de la solicitud			17/03/2022 12:01:05	ALEGACIONES	
ostrando registros del 1 al 5 de un total o	de 5 registros				Anterior	1 Siguiente
Descargar documentación	Aportar documentación voluntaria	Modificar datos de contacto	Clonar cor	no borrador	Justificación pago Subsa	Mar just. pago

El modelo de justificación corresponde con el **Anexo III**, *"Modelo de cuenta justificativa"*. Al pulsar en el icono "Justificación del pago", se abrirá la siguiente ventana.



El beneficiario deberá cumplimentar el Anexo III, y adjuntar la documentación correspondiente para poder realizar las comprobaciones pertinentes.





7.Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias

7.1 Medidas de información y publicidad

Todas las acciones o medidas de difusión o publicidad que se lleven a cabo en relación con las actuaciones subvencionables deberán adecuarse, por parte de las personas o entidades beneficiarias, a las disposiciones reguladoras de estos incentivos y a lo dispuesto en el **Anexo XIII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento de Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos FEDER**, en particular debe figurar el logotipo y lema del referido fondo en toda la información sobre el incentivo, así como el porcentaje de financiación europea.

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria y estereotipos sexistas, si procede, fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles, corresponsabilidad entre hombres y mujeres y los derechos de las personas con discapacidad. Así mismo, se estará, en su caso, a lo dispuesto en la normativa específica que se apruebe para los mismos.

Asimismo las entidades/personas beneficiarias deberán incorporar un cartel informativo de la condición de perceptoras de ayudas con cargo a los fondos FEDER, en formato vinilo adhesivo ubicado en el cristal anexo a la entrada del vehículo, siguiendo el modelo siguiente:

Ayudas al sector del transporte discrecional de personas viajeras por carretera en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

Financiado al 100% con cargo a los recursos REACT-UE dentro del PO FEDER de Andalucía 2014-2020 como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19





Junta de Andalucía Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio

Características:

Marca genérica: Pantone 356 C y Pantone 7740 C. Fondo: Pantone 000C. Textos: Pantone Black Tipografía: Noto Sans HK Regular Lema y otros logotipos: En sus colores corporativos. Material: se recomienda vinilo adhesivo. Tamaño A4





7.2 Obligaciones

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán **obligadas a suministrar**, en el plazo de **quince días**, toda la **información necesaria** que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de **multa coercitiva de 100 a 1.000 euros, que será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa puede exceder del 5% del importe de la subvención.**

El plazo durante el que se **deben conservar los documentos justificativos** de la aplicación de los fondos recibidos y en el que el beneficiario está **obligado a comunicar** al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico es de **4 años** desde la finalización del plazo para presentar la justificación.